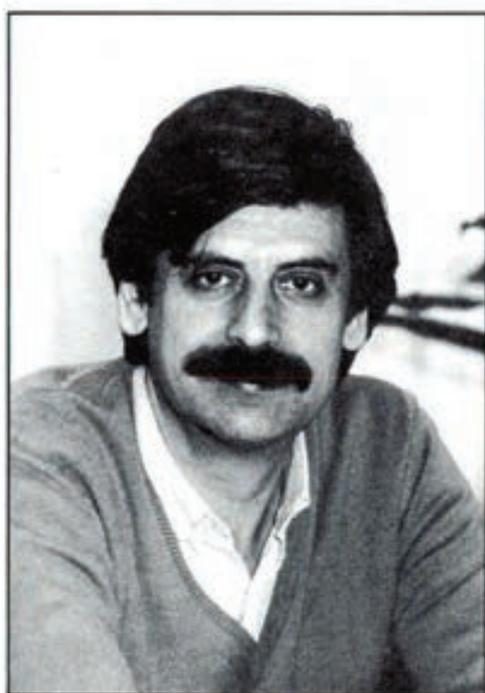


El Estatuto del Profesorado



Por FERNANDO PARIENTE

EN este largo proceso de renovación educativa en el que está la sociedad española inmersa desde hace ya bastantes años, le ha tocado el turno, ahora, al estamento docente no universitario. Es un paso más de una reforma casi continua que apenas permite que las aguas se aquieten y discurran tranquilas por los cauces de la educación. Se entiende con facilidad que este proceso incesante de cambio no es gratuito: la expansión espectacular del sistema educativo, que en un plazo de quince años ha pasado, de ser un privilegio relativamente minoritario, a una escolarización total hasta los catorce años y a una perseverancia bastante generalizada en otros niveles más altos, ha de tener un costo inevitable de adaptación y adecuación. Un índice de crecimiento tan fuerte, la necesidad de recuperar de forma acelerada tanto tiempo perdido, de resolver drásticamente un retraso acumulado durante siglos, ha llevado necesariamente a una serie de improvisaciones, soluciones rápidas y parciales que van exigiendo un retoque casi continuo, una puesta a punto y una readaptación y complementación casi sistemática.

Las consecuencias de este proceso no son sólo las derivadas de la inestabilidad interna y del consiguiente esfuerzo continuo que exige a los elementos integrantes del sistema, alumnos, profesores y administración; la enorme incidencia que lo educativo tiene en la sociedad provoca, además, unas tensiones sociales difícilmente contables. De ahí las movilizaciones, manifestaciones de protesta, comunicados y huelgas que la elaboración del Estatuto del Profesorado está provocando desde mediados del mes de febrero.

La creación de un Estatuto del Profesorado, dedicado a diseñar el ejercicio de la profesión docente, sus responsabilidades, derechos y obligaciones estaba anunciada hace tiempo, como complemento necesario de la LODE.

La estrategia planteada por el Ministerio de Educación y Ciencia comenzó por la elección de una comisión de expertos a la que se le encargó la redacción de un primer documento. Este documento, que contiene los principios básicos del futuro Estatuto, fue presentado a la opinión pública a principios del mes de febrero y se abre ahora un tiempo de estudio, discusión y confrontación de pareceres.

El documento ha provocado, sin embargo, una reacción bastante inmediata de rechazo tanto en el estamento docente, como en las Escuelas de Formación del Profesorado. Una reciente huelga, desigualmente seguida en los centros públicos, y multitud de manifestaciones de estudiantes de las Escuelas de Formación del Profesorado de EGB dan buena prueba de ello.

Hay quien acusa a esta reacción de precipitada y demasiado visceral. Es un pasar a la acción y reivindicar cuestiones que hasta ahora sólo son puntos a discutir, en vez de ofrecer antes argumentos y razones.

EL documento, quizá excesivamente largo y minucioso, para contener de verdad sólo principios básicos, pretende conseguir como objetivo último la mejora de la calidad de la enseñanza en los niveles no-universitarios, que son los únicos comprendidos en el futuro Estatuto. Para conseguir ese resultado, uno de los medios necesarios es la renovación de la estructura de la carrera docente con el objetivo de lograr un profesorado mejor formado, más capacitado y estimulado con mayor eficacia. En eso no hay discusión. Las manifestaciones de intenciones son fáciles de compartir y asimilar. Las consecuencias prácticas, los efectos que se producen en la vida de todos los días son ya otra cosa.

Estas consecuencias negativas para intereses concretos de estamentos docentes provienen fundamentalmente del acceso a los puestos concretos de trabajo. Se quejan unos de falta de garantías de imparcialidad en la selección del profesorado para la escuela pública y otros de que se pretenden recortar sus posibilidades al señalar que no todos los actuales Profesores de EGB podrán impartir en-

señanza en el último ciclo de la educación básica.

En parte son, pues, posturas que defienden intereses de grupo, aunque esos intereses sean perfectamente legítimos.

Dejando aparte estas inevitables cuestiones sociales, me gustaría ir señalando brevemente aquellos aspectos del proyecto que representan una innovación y que, por tanto, deben ser objeto de análisis y reflexión.

1. El proyecto supone una estructuración del sistema educativo diferente de la actual.

1.1. Mantiene el criterio de no hacer obligatoria la etapa de *educación preescolar* que se extiende hasta los seis años del niño.

1.2. Después se proyecta un ciclo de *educación primaria* que quedaría constituido por 6 cursos académicos. En este nivel estaría comprendida la actual EGB hasta el 6.º curso, inclusive. La enseñanza en este nivel correría a cargo de un profesor único con el fin de proporcionar al niño una iniciación cultural globalizada.

Se retrasaría un año, por tanto, el comienzo de la división del curso en asignaturas impartidas por especialistas.

1.3. A continuación se sitúa un nivel que recibe el nombre de *Intermedio*, integrado por tres cursos divididos en asignaturas impartidas por profesores especialistas.

Tendría este nivel la misma duración que el actual ciclo superior de EGB; pero, por comenzarse un año más tarde, se acabaría también un año después.

Con el Nivel Intermedio se terminaría la Etapa de Educación Obligatoria, y aumentaría ésta un año, comparándola con la situación actual.

1.4. Después comenzaría la *enseñanza secundaria*, de carácter ya libre, que se estructuraría en tres cursos académicos y absorbería a los actuales bachilleratos de BUP y Formación Profesional 2.

Desaparecería el actual COU y se terminaría así la enseñanza secundaria a la misma edad que ahora.

Algo que sorprende en este nuevo proyecto es su falta de coincidencia con la actual reforma de las Enseñanzas Medias, ya en fase avanzada de experimentación. Se está experimentando ahora un bachiller dividido en dos ciclos de dos cursos cada uno, el primero de ellos con carácter obligatorio para toda la población escolar y el segundo diversificado en una gama bastante amplia de posibilidades de elección. ¿Significaría este proyecto el abandono de la incipiente reforma establecida?

Una cuestión sí es extraordinariamente importante: en la reforma comenzada, la elevación prevista del nivel de enseñanza obligatoria suponía dos años más de escolarización y hacia coincidir la edad de finalización de la obligatoriedad escolar, 16 años, con la edad mínima establecida por la legislación laboral para poder acceder a un puesto de trabajo. En los presupuestos del Estatuto se rebaja esa edad en un año y se sitúa en los 15 el límite de la obligatoriedad escolar.

2. El proyecto de Estatuto pretende romper el tradicional aislamiento entre los distintos cuerpos de docentes, estableciendo canales válidos de acceso de un cuerpo a otro. Nuestro sistema tradicional se caracteriza por una rigidez que dificulta enormemente la promoción de un nivel de docencia a otro. Uno de los objetivos primordiales del documento es conseguir romper esta rigidez e idear sistemas que permitan un razonable camino de promoción a los niveles superiores.

Es, también, éste uno de los objetivos más difíciles de concretar en sistemas evaluables.

3. El documento prevé que los puestos docentes de la Educación Primaria sean impartidos por maestros, es decir, por profesores formados en las actuales Escuelas de Formación del Profesorado con el objetivo de facilitar a los mismos la adquisición de las técnicas instrumentales básicas y una introducción globalizada a la cultura ambiental de su medio.

Supone, sin embargo, que en el Nivel llamado Intermedio, la docencia está impartida por profesores especialistas en las distintas materias. Eso quiere decir que dichos profesores han de haber sido formados en su especialidad mediante estudios universitarios y supo-

ne por tanto que, en principio, el grado académico necesario para ejercer tal puesto docente es el de licenciado. Se señala también que la especialización propia de la licenciatura tiene que ser completada, por ejercer ese tipo de docencia, con una adecuada formación pedagógica básica.

ESTA es quizá la cuestión más controvertida y que más contestación está provocando. Tanto los alumnos que se encuentran actualmente en las escuelas de formación del Profesorado de EGB, como los docentes del Ciclo Superior de EGB, que están en la actualidad ejerciendo sus funciones profesionales, estiman que el recorte lesiona sus derechos ya que unos están recibiendo y muchos otros recibieron ya una formación estructurada en especialidades opcionales que les capacitaba para ello.

Por el contrario, la opinión de la comisión de expertos es clara:

«En particular los alumnos de doce a quince años no pueden recibir la educación adecuada, ni de un profesorado de EGB insuficientemente formado en contenidos culturales y científicos, ni de un profesorado de secundaria excesivamente especializado en asignaturas».

Pero también hay que tener en cuenta que el Estatuto contempla precisamente esta etapa como el canal real de promoción intercorporativa. Las condiciones que se pondrían a los maestros en el futuro para poder enseñar en el nivel intermedio serían las de haber alcanzado el grado tres (más tarde aclararemos ese punto) y el compromiso de obtener la licenciatura correspondiente en un plazo determinado de tiempo.

4. El proyecto aboga por una mayor integración en la universidad de las Escuelas de Formación del Profesorado y por un alargamiento del tiempo de estudios a un período mínimo de cuatro cursos académicos. Propone además una modificación sustancial de los programas actuales, en función de los puestos docentes específicos de educación primaria a lo que deberían atender sus alumnos.

Por lo que respecta a la formación de los profesores de Secundaria, estima que los estu-

dios propios de cada licenciatura deberían ser complementados con una formación psicopedagógica y didáctica que en ningún caso debería ser inferior al equivalente curricular de un curso académico universitario.

5. Quizá la idea más innovadora para nuestro sistema presentada en el documento sea la de introducir el concepto de grado, categoría o escalafón dentro de cada cuerpo docente. En concreto se habla de la posibilidad de establecer tres categorías en cada uno. Se propone que estos grados o categorías estén ligados a las funciones que se realicen de hecho, o que se esté capacitado para realizar. El paso de una categoría a otra habría de realizarse en función de ciertas variables: un tiempo mínimo determinado de permanencia en la categoría anterior, la evaluación satisfactoria de las funciones encomendadas por el centro, las actividades de perfeccionamiento y reciclaje en que se haya participado; la participación en experiencias y proyectos nuevos; las publicaciones realizadas, etc. La categoría o grado alcanzado por cada profesor sería una condición permanente que no podría perderse por razones de traslado, cambio de centro, cambio de función u otras semejantes. Por eso se estima que la concesión de estos grados habría que asignarla a un organismo de rango autonómico.

El objetivo de esta estructuración es el de estimular la mejora de la calidad, manteniendo el interés por el perfeccionamiento personal.

Como es obvio, los distintos grados y categorías suponen también una diferencia salarial.

6. El estatuto propone también un nuevo sistema de acceso a la función pública docente, aunque es en este aspecto en donde se presenta mayor inconcreción. Aboga por unas pruebas de selección menos masificadas, en las que sólo se admitan candidatos en proporción con los puestos docentes realmente existentes. Sugiere una proporción del 150 ó 200%, es decir, dos candidatos por puesto, pero nada dice sobre cómo se seleccionarían esos candidatos entre la masa de aspirantes que seguirá existiendo, pese a todo.

Después sugiere unas pruebas que duren en el tiempo y que estructuren como un curri-

culum en el que la formación alterne con la práctica profesional, de modo que se puedan evaluar las funciones múltiples que un profesor debe desempeñar: docentes, tutoriales, de gestión, etc., no sólo por conocimientos teóricos, sino por la actividad efectivamente realizada.

Esta selección aparece ligada al primer grado o categoría de cada cuerpo docente, en el cual se supone que el profesor gozaría de forma estable de todos los derechos laborales y económicos durante el tiempo que durase en esta categoría, «pero sin la propiedad definitiva de la plaza». Esto quiere decir que, por tanto, el verdadero acceso al cuerpo de funcionarios del Estado se daría al alcanzar el grado o categoría segunda y la evaluación se realizaría sobre la experiencia concreta de una actividad profesional.

Creo que éstos son los aspectos más importantes que presenta el documento. Personalmente opino que, como punto de partida de una reflexión común y base para un debate, es un documento bastante positivo que ha de tener un beneficioso influjo no sólo en la mejora de la calidad de la enseñanza pública, sino que incidirá también en la clasificación de la enseñanza privada. Me parece que uno de los aspectos discutibles es precisamente la marginación de la enseñanza privada en los análisis que se hacen y en las previsiones, cuando en la realidad será inevitable que una estructuración nueva de la carrera docente no influya en ella.

El asunto más conflictivo será sin duda el que ya está manifestando ahora su virulencia, el de la titulación necesaria para impartir la docencia en el nivel intermedio de la enseñanza obligatoria.